NOTA UOC/PCP/ANDE/ N° 2/2023

Asunción, 17 de enero de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación al Convenio Modificatorio N° 1, suscrito con varios Contratos, ID 396.512, inherente a la LPN ANDE 1632/2021, a fin de puntualizar que en atención al tenor de las observaciones de las Notas DNC N°'s 5529 y 5724/2022, se ha emitido el Dictamen UOC N° 371/2022, que contempla los requisitos a efectos de la modificación contractual bajo el amparo del Art. 55, Inc. b) de la Ley 2051/03.

Adjuntamos los Dictámenes UOC y UAC.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

p/a

C.P. Liliana Ortiz
Responsable de la UOC

ZT/gd

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 371/2022

Asunción, 21 de diciembre de 2022

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE N° 1632/2021

"ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO"

ID N° 396.512.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes para la modificación de Contratos varios solicitados por el Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución (Unidad Administradora del Contrato), al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitadas como consecuencia de los reparos efectuados por la DNCP mediante Notas DNC N° 5529/2022 y 5724/2022 de fechas 14 y 16 de junio de 2022, respectivamente, emite el siguiente parecer:

La Unidad solicitante indica que el presente pedido no implica modificación de montos y tampoco otorgar más ventajas que las ya establecidas inicialmente a los contratistas, que el objeto del mismo es ajustar el Cronograma de Entregas publicado en el SICP para rectificar errores en los plazos de entrega que deben establecer que la ejecución será de 60 a 540 días corridos desde la notificación fehaciente de la disponibilidad del anticipo por parte de la Unidad Administradora del Contrato y asimismo establecer entregas consecutivas de los suministros. Los contratos afectados por la modificación son los citados a continuación:

Contrato N° 8413/2021 – GRUPO INTER S.A. – ÍTEM 9, suscrito en fecha 28/10/2021;
Contrato N° 8414/2021 – CONSORCIO ARANDU – ÍTEM 2, suscrito en fecha 28/10/2021;
Contrato N° 8415/2021 – GRUPO CEHA –TESA – ÍTEM 3, suscrito en fecha 24/10/2021;
Contrato N° 8416/2021 – CONSORCIO LAURELTY – ÍTEMS 4 Y 7, suscrito en fecha 1/12/2021;
Contrato N° 8417/2021 – CONSORCIO BOQUERÓN – ÍTEM 5, suscrito en fecha 18/11/2021;
Contrato N° 8418/2021 – CONSORCIO RAN – ÍTEMS 6 Y 8, suscrito en fecha 16/11/2021;

Que en atención a la Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57), se detalla lo siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Manifiesta la Unidad Administradora del Contrato:

"En la etapa de convocatoria fue publicado un archivo Excel en el SICP, conteniendo el cronograma de entregas de los bienes, con cantidades establecidas para una ejecución de hasta 3 años y con plazos de 60 a 180 días desde la notificación de anticipo.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 371/2022

Asunción, 21 de diciembre de 2022

Luego de la firma del Contrato, fue detectado un error en los plazos del cronograma y les comunicamos al Departamento Solicitante del llamado (DD/DSM) quienes gestionaron la modificación a través de éste Interno, ya que el borrador del cronograma era distinto al publicado en el SICP.
La modificación fue aprobada por Resolución P/CP/N° 6873/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 y los convenios modificatorios fueron suscritos el 25/04/2022.
La DNCP ha reparado los mismos por las limitaciones del art. 63° de la ley 2051/03.
Se requiere realizar el ajuste aprobado por Convenio Modificatorio en los Cronogramas para una mejor y efectiva ejecución de los contratos, buscando evitar que por largo periodo de tiempo la Institución quede sin entregas de bienes adjudicados, ya que no fueron establecidas las entregas con plazo consecutivos a partir del inicio del cómputo según el Pliego de Bases y Condiciones"

La Asesoría Legal en fecha 30 de noviembre de 2022 en su dictamen jurídico transcribe textualmente lo indicado por la Unidad Administradora del Contrato como prueba de conformidad legal.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Con la provisión de estos materiales, la institución podrá contar con el suministro de los postes de hormigón armado en tiempo y forma, los cuales son fundamentales para la distribución de energía eléctrica a través de los tendidos eléctricos hasta el usuario final, y con ello evitar que el servicio se vea afectado y en consecuencia, escuelas, nosocomios, locales comerciales, instituciones públicas y clientes en general queden sin el servicio de energía eléctrica.

Es bien sabido que a nivel país existe un crecimiento inusual en la demanda de energía eléctrica, y sin la ejecución del Cronograma de Entrega en forma, se generarían dificultades en la continuidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica a la población, desencadenando que el interés público se vea soberanamente comprometido.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La situación presentada se debe a un error involuntario al momento de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones, y se requiere ésta modificación para ajustar el Cronograma de Entrega de acuerdo a la necesidad de la Institución.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 371/2022

Asunción, 21 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta que la presente modificación ya fue tramitada, en su momento, de conformidad al Art. 63 de la Ley 2051/03, cuyo respaldo normativo fue observado por la DNCP recomendando "*...analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales...*" y considerando que se trata de un error involuntario en el cronograma de entregas, que no otorga condiciones más ventajosas a ninguno de los adjudicados, sino más bien busca ajustar las entregas previstas para que la institución pueda disponer en forma continua y en el momento oportuno de los bienes adquiridos, recurrir a un nuevo proceso licitatorio derivaría en la extensión innecesaria de los plazos y no se podrá cumplir con la necesidad inminente y urgente de contar con los postes de hormigón armado en tiempo y forma. Los bienes objeto de la presente licitación se requieren con urgencia más teniendo en cuenta que nos encontramos en una época de picos máximos de demanda de energía eléctrica.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

A través de esta modificación, no se vulneran los principios de igualdad y libre competencia; economía y eficiencia; transparencia y publicidad; ni se ven afectados los otros principios a los que hace mención el artículo 4° de la Ley 2051/03, dado que la presente modificación no implica incremento de precios y ampliación de montos del Contrato, teniendo en cuenta que la Institución ha previsto la debida inversión de sus recursos en función al cumplimiento de sus fines y metas, basada únicamente en las necesidades públicas.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En este proceso no se altera la naturaleza del contrato, ya que los materiales son los mismos que fueron adjudicados y sus precios unitarios se mantienen como también las condiciones que han sido diseñadas para garantizar la calidad del servicio eléctrico.

A todo lo expuesto, la Asesoría Legal concluye en su Dictamen de fecha 30 de noviembre de 2022 *"La situación presentada en los contratos inherentes a la LPN N° 1632/2021, que origina la necesidad de modificación para rectificar el cronograma de entregas publicado en el SICP, es con el objeto de garantizar la mejor y efectiva ejecución de los contratos y evitar que la institución quede con indisponibilidad de postes por un periodo de tiempo prolongado, sin que ello vulnere los principios rectores de las Contrataciones Públicas, o concedan mayores ventajas al Contratista con relaciones a las condiciones inicialmente pactadas. Asimismo, el Informe emitido por la UAC en fecha 25 de octubre de 2022, señala que todos los contratistas han dado su conformidad para la modificación del Cronograma. Por consiguiente, estando cumplidos los requisitos del Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, tendiente a justificar la modificación contractual al amparo del Artículo 55, Inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomendamos la prosecución de los trámites administrativos para su instrumentación".*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 371/2022

Asunción, 21 de diciembre de 2022

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección de Distribución, considerando que el caso en cuestión de ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)…; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación de los Contratos citados, para su aprobación correspondiente.

C.P. Liliana R. Ortiz Benítez.
Directora de Contrataciones Públicas

LOB/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

Corresponde al Interno DD/DSM/5012/2021

Referencias: Licitación Pública Nacional ANDE N° 1632/2021

Adquisición de: Postes de Hormigón Armado – CONVENIO ANDE-ITAIPU - ID 396512

A División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución

Se solicita remitir por su intermedio a la Asesoría Legal este Interno DD/DSM/5012/2021, para realizar un análisis de la pertinencia de modificación del contrato a través de las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". debido a que los convenios modificatorios emitidos por la Institución fueron observados por la DNCP por las limitaciones del Art. 63.

Motivo de la Modificación: Ajustar el Cronograma de Entregas publicado en el SICP para rectificar errores en los plazos de entrega, que debían ser de 60 a 540 días calendario corridos.

Remitimos a continuación las justificativas requeridas en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

En la etapa de convocatoria fue publicado un archivo Excel en el SICP, conteniendo el cronograma de entregas de los bienes, con cantidades establecidas para una ejecución de hasta 3 años y con plazos de 60 a 180 días desde la notificación de anticipo.

Luego de la firma del Contrato, fue detectado un error en los plazos del cronograma y les comunicamos al Dpto Solicitante del Llamado (DD/DSM), quienes gestionaron la modificación a través de este Interno, ya que el borrador de cronograma era distinto al publicado en el SICP.

La modificación fue aprobada por Resolución P/CP/N° 6873 de fecha 16 de marzo de 2022 y los convenios modificatorios fueron suscritos el 25/04/2022.

La DCNP ha reparado u observado los mismos por las limitaciones del art. 63° de la ley 2051/03.

Se requiere realizar el ajuste aprobado por Convenio Modificatorio en los Cronogramas para una mejor y efectiva ejecución de los contratos, buscando evitar que por largo periodo de tiempo la Institución quede sin entregas de los bienes adjudicados, ya que no fueron establecidas entregas con plazos consecutivos a partir del inicio del cómputo según Pliego de Bases y Condiciones.

b) Cómo se encuentra comprometido el Interés Público: se evitaría que la Institución quede sin stock de postes de hormigón armado por largo periodo de tiempo.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: se trata de un error y se requiere rectificar con los convenios modificatorios.

d) Motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: los plazos que demoraría un nuevo llamado no satisfacen las necesidades inminentes de contar con los postes de hormigón armado en tiempo y forma.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03: la presente modificación no altera los precios unitarios ni los montos totales del contrato básico y que en su oportunidad fueran objeto de publicación y competencia de diferentes oferentes para posteriormente ser analizados desde el punto de vista financiero, legal y técnico. Asimismo, todos los Contratistas han dado su conformidad para la modificación del cronograma.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: los materiales a ser entregados son los mismos que fueron adjudicados en el marco de la licitación.

Salvo mejor parecer, le saludamos atentamente,

Ing. Gustavo Gayoso
DD/SMD
Jefatura
25/10/2022

Ing. Gustavo Gayoso
Jefe Dpto. Control de Suministros de Materiales de Distribución